

general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23219 RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Nixdorf», modelo 8818-80.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, 38, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Nixdorf», modelo 8818-80, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

La validez, por el plazo que figura en dicho certificado de aceptación que se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 del citado Real Decreto, queda condicionada a la presentación, en el plazo de diez meses a partir de la publicación de la presente Resolución, por la Entidad solicitante, del correspondiente dictamen técnico de haber efectuado la totalidad de las pruebas.

La falta de aportación de dicho dictamen técnico en el plazo fijado dará lugar a la anulación del certificado otorgado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de julio de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).

Fabricado por: «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Nixdorf».

Modelo: 8818-80

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción E 95 90 0355

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1995.

Advertencia: Son terminales específicos de esta centralita, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes:

AF0111, DAP4, 0669, ND11, ND13, BA291, FA1819, FA1829, FA1839, FA191001, FA19002, FA19003, FA141, FA142, FA143, FA151, FA152, FA153, FA171, FA172, FA173.

Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

MINISTERIO DE CULTURA

23220 REAL DECRETO 1136/1990, de 14 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, la denominada «Casa del Mitreo», en la ciudad de Mérida (Badajoz).

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de mayo de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de la «Casa del Mitreo», en la ciudad de Mérida (Badajoz).

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por acuerdo de 21 de noviembre de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural la citada casa, con categoría de zona arqueológica, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de septiembre de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, la denominada «Casa del Mitreo», en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Art. 2.º La delimitación de la zona afectada por la presente declaración es la comprendida por los laterales cercanos al monumento de las vías siguientes: Carretera de Badajoz (N-V), desde su intersección con el antiguo camino de Don Alvaro hasta su unión con la calle Oviedo, dicha calle Oviedo hasta el cruce con la calle Vía Ensanche, la calle Vía Ensanche hasta su unión con el antiguo camino de Don Alvaro, y continúa por dicho camino hasta llegar al punto de partida.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la presente declaración, son las que constan en la documentación y plano que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

23221 REAL DECRETO 1137/1990, de 14 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Casa Natal de Miguel Servet, sita en la calle Ramón J. Sender, número 21, en Villanueva de Sijena (Huesca).

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación, de la Diputación General de Aragón, en 23 de noviembre de 1989, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa Natal de Miguel Servet, en Villanueva de Sijena (Huesca).

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por acuerdo de 13 de febrero de 1990, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos.

vos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de septiembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Casa Natal de Miguel Servet, sita en la calle Ramón J. Sender, número 21, en Villanueva de Sijena (Huesca).

Art. 2.º El límite del entorno afectado por la presente declaración se establece en la zona comprendida por las casas números 12, 17, 19 y 23 de la calle Ramón J. Sender, la parte posterior adosada al monumento cuya trasera da a la calle La Jota y el espacio público comprendido entre las casas números 17 al 23 de la calle Ramón J. Sender.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la presente declaración, son las que constan en la documentación y plano que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

23222 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Caja de Arquitectos».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Caja de Arquitectos» y.

Resultando que por don Antonio Ferrer Vega, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Crédito denominada «Caja Cooperativa de los Arquitectos, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada» y como Director general de la misma se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Barcelona, don Roberto Follia Camps, el día 23 de mayo de 1990; fijándose su domicilio en Barcelona, Plaça Nova, número 5.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas, aportadas por la Entidad fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en «la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y en general de lo relacionado con la actividad de los arquitectos»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por todos los miembros del Consejo Rector de la «Caja Cooperativa de los Arquitectos, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», correspondiendo los cargos de Presidente, a don Rafael Candel Comas; de Vicepresidente, don Antoni Ubach Nuet; de Secretario, a don Filiberto Crespo Samper; de Tesorero, a don Francisco Javier Navarro Martínez, y de Vocales, a don Antonio García Vereda, don Renato Ramírez Sánchez, don José Álvarez Guerra, don Javier Marquet Artola, don José Yzuel Giménez, don Javier Díaz-Llanos Prion de la Roche, don Gerardo García-Ventosa López, don José Luis Canosa Magret y don Antonio Ferrer Vega, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º

y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Caja de Arquitectos».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23223 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la Resolución de 17 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), y posterior corrección de errores en Resolución de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se publicaba la relación provisional de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito del Gobierno de Canarias y, vista la propuesta formulada por la Comisión a que hace referencia el artículo 3.º, 2, del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero.

Esta Dirección General dispone:

Primero.—Hacer pública la relación definitiva de admitidos y excluidos que se relacionan en los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.—La Comisión establecida en el artículo 5.º, 1, del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, que tiene atribuidas las funciones de organización, supervisión y evaluación global del curso de perfeccionamiento, deberá constituirse en el plazo máximo de quince días después de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 30 de agosto de 1990.—El Director general, José Simón Martín.

ANEXO I

Relación de admitidos

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Baremo
2	Acosta Méndez, J. Manuel	42.150.215	2,24
4	Afonso Bello, Eudaldo	41.913.892	2,44
5	Afonso Domínguez, J. Manuel	41.837.719	2,40
6	Afonso Rodríguez, Ramón A.	41.295.295	1,92
7	Alba López, Diego de	31.397.027	1,72
8	Albarracín Romero, Guillermo	32.597.271	1,12
10	Alonso Redondo, Juan	6.507.311	2,54
11	Altabas Aranda, M. Antonio	17.855.053	1,10
13	Alvarez Moure, J. Carlos	34.903.407	2,50
14	Arce Díez, M. Jesús	13.057.334	2,50
16	Arocha Hernández, J. Luis	43.248.105	1,06
17	Arroyo Díaz, Rafael	42.151.111	2,28
19	Artabe Noya, Carlos	32.596.773	1,74
23	Bacariza Cebreros, J. Luis	24.092.325	2,54
25	Ballesta Albolea, Andrés	22.416.734	1,54
27	Barceló Burrell, Antonio	42.621.977	4,36
28	Barreiro Quintero, L. Miguel	33.210.317	1,52